

EL VIJIA DE PUERTOCABELLO.

El buen ciudadano es aquél que dentro de su esfera contribuye de buena fé al interés jeneral.—Holbach.

TRIMESTRE 1.º

DEL SABADO 9 DE JULIO DE 1825=15.º

NÚMERO 12.º

AVISOS.

Deseando el administrador jeneral de aduana de esta ciudad cumplir con el reglamento de hospitales militares del 24 de agosto de 1822 dictado por el su premo gobierno, y con el interesante fin de que se plantee el de esta plaza se invita á las personas que quieran optar á los empleos siguientes.

Boticario con sueldo mensual de 25 pesos=Medico mayor con 100 p.^s=Practicante con 20 p.^s=Cirujano ordinario con 50 p.^s=Sarjento 1.º con 12 p.^s y 8 de gratificacion=Sarjento 2.º con 10 p.^s y 6 de gratificacion=Furriel 1.º y 2.º con 8 p.^s y 6 de gratificacion=Cabo de sala con 7 p.^s y 4 de gratificacion=Labandero, cocinero y asistentes, con 6 p.^s y 2 de gratificacion.

Los aspirantes á dichos empleos se presentarán á esta administracion de aduana con el fin de imponerse de sus respectivas atribuciones. Puertocabello junio 1.º de 1825=15.

Francisco Flores.

Las casas de comercio que se titulaban Ricardo Wilson, Browne y Wilson, se titularán en lo sucesivo Browne, Wilson y compañía. Puertocabello junio 15 de 1825.

Renato Beluche y Sebastian Boguier hacen presente al público que el Sr. Jose Cotarro, dueño que se decia del bergantin corsario español *Roma libre*, que está encausado por piraterias, presentó un escrito á la comandancia de marina lleno de falsedades, y un verdadero libelo infamatorio contra el comandante y nosotros dos, sobre lo cual tomaremos nuestras correspondientes determinaciones. Dicho escrito lo imprimió aisladamente, y tuvo la osadia de repartir los impresos entre los concurrentes á un convite que se daba al E. S. jeneral José Antonio Paez por su cumpleaños, y esto en el acto mismo de irnos á sentar á la mesa, cuya funcion no se convirtió en un rato desagradable por la finura y educacion de los convidados, y la prudencia y respeto de los insultados. El público suspenderá el juicio acerca de ese libelo hasta que toque palpablemente á donde llega la animosidad y petulancia de un hombre que si há tenido valor para llegar á ese punto consiste en las consideraciones que há merecido de los mismos que ahora son objeto de sus dicerios. Puertocabello junio 15 de 1825.

José Leandro Mombrun invita á todos los que se consideren con derecho á algun reclamo contra la administracion de la venduta pública de esta ciudad que ha desempeñado desde 15 de diciembre de 1823 hasta 25 del corriente, lo verifiquen en el término de 30 dias, no obstante que encuentra sus cuentas perfectamente saldadas. Puertocabello junio 27 de 1825=15.

La señora Josefa Agar de Herrera tiene para arrendar una hacienda en Sanestevan nombrada *Clavellinas*, consistente en una casa de teja rodeada de varios árboles frutales, y en 20 á 30 mil matas de café. De venta cuatro cuartos en la calle del Negocio, su fondo hasta la de Granaderos = 2 casas escombradas, frente al hospital de caridad = y una en la calle del Jabon, habitable. Los que quieran tratar en estos puntos se entenderán con su yerno el Sr. Laureano Lopez, que vive en la calle de Lanzeros de la victoria, casa numero 9.

ESTERIOR.

Nueva York mayo 26. = Debemos á un amigo el Argos de Buenosaires de 30 de marzo, y la Gazeta mercantil de 2 de abril. El congreso jeneral constituyente de los estados de la Plata estaba todavia en sesion, y muy ocupado de algunos hechos extraordinarios que habian sobrevenido en la provincia de Cordoba, sobre lo cual se ocurrió al congreso. El ex-gobernador D. Juan Bautista Bustos (*), á la cabeza de la fuerza militar fué reelejido de una manera irregular por sugestiones suyas, y esto alteró al congreso y al pueblo que miraban un ejemplar de anarquia. Estamos llenos de placer á vista de los sanos principios y justos sentimientos manifestado en el debate. La cámara de representantes casi por unanimidad aprobó el dictamen de la comision que reprobaba con vigor la reeleccion, marcando este ejemplo con la nota de infamia, y que se nombrase diputados que tomarán á su cargo hacer ejecutar las leyes y procederse á otra eleccion (**). A Bustos se le escortó á que dejase una

(* Acaso este Sr. será pariente ó sobrino de D. Patricio Martinez de Bustos el comisario de las bulas.

(**) Entre nuestros militares colombianos no puede haber sino eleccion libre y republicana, por que sus virtudes cívicas son muy notorias y evidentes y siguen diferente linea de la marcada por la encíclica de

autoridad que se le habia conferido irregular y tumultuariamente. La provincia de Mendoza se turbó, pero queda restablecida la tranquilidad, y su legislatura está encargada de la causa del culpable.

La legislatura de las provincias de Sanjuan estaba para establecer la libertad religiosa.

Las noticias de Chile son importantisimas, y llegan á 20 de febrero. Algunos individuos trataron de quitar la vida á unos cuantos diputados del congreso y habiendoles reducido á prision confesaron estar seducidos é instigados por el presidente de la corte suprema (chief justice of the supreme court), el cual tambien es diputado. El pais estaba en fermentacion, y muchos implicados en la trama. El gobernador pintaba el estado en el mayor riesgo, y suplicaba al congreso por providencias que mantuviesen en paz al pueblo. Este cuerpo se reunió al instante y estaba para dar una ley disolviendose y concediendo al gobernador la dictadura por un mes, quedando una junta de 7 á 9 para que se formase un congreso nacional bajo el sistema de eleccion ordenada con metodo que deberia promulgarse por la junta. En la ley se dice que el congreso ecistente no podia hacer cosa alguna de provecho por el espiritu de pasion: que las circunstancias piden enerjia y celeridad en el poder ejecutivo por lo cual se le debia conceder fuerza extraordinaria: y que esto no podria conseguirse ecistiendo muchas personas para deliberar &c. (Nat Gaz.)

Carta del Sr. José Moreno Guerra, consul de los Estados centrales de America en Jibraltar, al capitán del corsario colombiano Maria Isabel, el cual nos la há franqueado en copia. Tanjer 5 de mayo de 1825 = Sr. comandante del corsario de la America independiente del sur = Mui Sr. mio y de mi mayor consideracion: El dador de esta será el Patron N. . .

.
.
.
.

y por muchas pruebas es persona de toda mi confianza, lo envio á bordo del buque de V. para manifestarle que estoi nombrado consul jeneral de los Estadosunidos del centro de América (Goatemala) en Jibraltar, y que estoi aqui esperando el reconocimiento de la independendia de dicha mi república por la Inglaterra, que no puede ya tardar en virtud de la última decisiva victoria del Libertador en el Perú. Ignoro si V. pertenece á la república de Colombia, ó de Buenosaires, á otra de las 6, á saber, Mejico, Gotemala, Colombia, Perú, Chile y Buenosaires, y desearia que nos pusiesemos en comunicacion para trabajar de cuanto sea posible por la libertad é independendia de América. Yo naci en Europa (en Cordoba), y siendo diputado publiqué el adjunto manifiesto que dará á V. una idea cabal de mis opiniones liberales, particulamente respecto á la América, y habiendo tenido que emigrar de la estúpida y vil tirania de Fernando 7.º, Goatamala me há adoptado dandome carta de

Leon 12. 1 Reeleccion en república! Solo el jeneral Bolivar puede ser reelejido,

ciudadano y el título de su consul en Jibraltar.

.
.
.
.

se debe poco á poco debilitar el despotismo de Fernando 7.º y obligarlo al reconocimiento de la independendia de América que tanto resisten los cortesanos de Madrid. Como el reconocimiento de la Inglaterra hasta ahora no há sido mas que de Mejico y Colombia, y esto no es absolutamente franco y decidido, sin duda por respeto á la santa ó maldita alianza, no admiten en Jibraltar los corsarios americanos, ni menos sus presas, y por esto se trabaja para que Mejico sea reconocido por este imperio de Marruecos, y entonces se armarán. con ingleses, Jenoveses, y con infinitos españoles liberales multitud de corsarios que vendrán á repararse ellos mismos á los puertos de Marruecos en ambos mares, en el mediterraneo desde Tanjer á Melilla y Orán, y en el oceano desde Tanjer á Mogador y Santacruz, casi casi frente de las Canarias, y en los dichos puertos venderán sus presas. En lograndose, pues, que Marruecos reconosca á Méjico, desde este mismo puerto de Tanjer se destruyó el império despótico de Fernando 7.º pues sus vasallos ó esclavos acabarán de perder el pequenísimo comercio de caboteje que es el único que les resta, no pudiendo los gallegos ir á Cataluña, ni los catalanes á Galicia, ni pasar por este estrecho, ni aun aprovecharse del mar salado para poder pescar ni siquiera una sardina. La falta de puertos en en Europa ó Africa para repararse y refrescarse los corsarios, y sobre todo para vender las presas es lo que hasta ahora há hecho difícil y poco útil la ecistencia de los corsarios en estas aguas, pues teniendo que pasar las presas á América para venderlas, y no siendo ellas grandes y ricas, no podrán sufrir los costos de pasar el Atlántico, pero teniendo á los puertos de Marruecos, sobre todo á este de Tanjer, toda presa es útil y buena, se traen aquí; los moros, los judios y los christianos las comprarán al instante, sea chica ó sea grande, sea cargada de grana ó añil, ó de esparto y ajos, pues si no se venden en 100 mil duros se venderán en solo 100, pero siempre se venderán todas las presas y pronto, que es lo que acomoda á los corsarios y apresadores en todo caso. =

= Las noticias mas interesantes que hai en el dia son, primera la de haber salido de Petersburgo para Londres el último enviado estaordinario ingles lord Stranfort Canning disgustado, por que el tirano del norte Alejandro no há aprobado la conducta del gabinete britanico respecto al reconocimiento de la independendia de America, de la cual la Rusia es la mas aserri-ma y mas declarada enemiga; y tambien por que quiere que su hermano Constantino se corone en Constantinopla de emperador de oriente, y que los griegos no sean republicanos. Esta retirada de lord Stranfort Canning podra ser causa de la guerra continental de Europa, aunque la Francia y el Austria la resisten, y

están mas de acuerdo con la Inglaterra que con la Rusia, particularmente la Francia está muy procsima de reconocer la independenciam de América, y el Austria quiere constituir á la Grecia á su gusto y voluntad. La segunda novedad de grande interés que hoi hai es que las Filipinas no han querido reconocer al rey Fernando 7.º como rey absoluto, y no han ovedecido sus órdenes y decretos arbitrarios, y se gobiernan por si con arreglo á la constitucion de las cortes españolas, y esto ya conocerá V. que es un paso gigantesco para su independenciam, ó para agregarse á las repúblicas de Mejico ó del Perú, poniéndose con ellas en comunicacion por Acapulco ó el Callao de Lima, cuyo viaje á Manila es cosa de 50-á 60 dias lo mas. = En esta bahia de Tanjer no hai ahora mas que una barca mal armada del despota Fernando 7.º y assi pudiera V. venir á ella siempre que quisiera, pero para no escandalizar, ni dar lugar á que este consul de España arme alborotos y chismes escribiendo á Madrid ó Marruecos, será lo mejor que por ahora no venga V. á ella, al menos hasta que venga aqui el bajá Mahomet Ominon que está en Fez, y vendrá en todo el mes procsimo, pues luego que llegue aqui podrá V. venir con bandera americana, por que dicho bajá es hombre de mucho talento Si antes quiere V. venir es preciso no entrar con bandera americana, sino con bandera austriaca, ó rusa, ó napolitana, ó de qualquiera nacion que no tenga aqui consulado. Los que hai son ingles, portugues, español, frances, sardo, sueco, olandes, dinamarques, y de los Estadosunidos del Norte de América. El consul de los Estadosunidos es D. Juan Mowlowny, ecseleste sujeto, mui amigo de las 6 nuevas repúblicas, pero como sábio republicano no quiere chocar de frente con los cónsules de los reyes.

.

= Con este motivo tan propio se ofrece á V. de veras para todo este S. S. S. que b. s. m. = José Moreno Guerra = P. D. = Ya hán llegado á Cadiz algunos de los vencidos y capitulados en el Perú.

(Lo que vá suprimido lo dicta la prudencia.)

INTERIOR.

Continúa el tratado entre Colombia é Inglaterra.

Art. 7. Para evitar cualquiera mala intelijencia con respecto á las reglas que pueden respectivamente constituir un buque Colombiano ó Británico, se ha convenido aquí que todo buque construido en los territorios de Colombia, y poseidos por sus ciudadanos ó por alguno de ellos, y cuyo capitan y tres cuartas partes de los marineros, á lo ménos, sean ciudadanos Colombianos, escepto en los casos en que las leyes provean otra cosa por circunstancias estremas, será considerado como buque Colombiano; y todo buque construido en los dominios de S. M. B., y poseido por súbditos Británicos, ó por alguno de ellos, y cuyo capitan y tres cuartas partes de los marineros á lo ménos sean súbditos Británicos, escepto en los casos en que las leyes provean otra cosa por circunstancias estremas, será considerado como buque Británico.

Art. 8. Todos los comerciantes, comandantes de buques, y otros ciudadanos, y súbditos de la República de Colombia, y de S. M. B. tendrán entera libertad en todos los territorios de ámbas potencias respectivamente, para manejar por si mismos sus propios negocios, ó confiarlos al manejo de quien gusten, como corredor, factor, ajente, ó intérprete; ni serán obligados á emplear otras personas cualesquiera para aquellos objetos, ni á pagarles salario alguno, ó remuneracion, á ménos que ellos quieran emplearlos; y se considera absoluta libertad en todo caso al comprador y vendedor para contratar y fijar el precio de cualesquiera efectos, mercaderías, ó jéneros importados ó esportados de los territorios de cualesquiera de las dos partes contratantes, segun lo tengan á bien.

Art. 9. En todo lo relativo á la carga y descarga de buques, seguridad de las mercaderías, jéneros, y efectos, la sucesion de bienes muebles, y la disposicion de propiedad mueble, de toda especie y denominacion, por venta, donacion, cambio, ó testamento, ó de otra manera cualquiera, como tambien á la administracion de justicia, los ciudadanos y súbditos de las dos partes contratantes, gozarán en sus respectivos territorios y dominios, los mismos privilegios, libertades, y derechos que la nacion mas favorecida, y no se les impondrá por ninguno de estos respectos, impuestos, ó derechos algunos mas altos que los que pagan, ó pagaren los ciudadanos, ó súbditos de la potencia en cuyos territorios, ó dominios residan. Estarán esentos de todo servicio militar forzado, de mar ó de tierra, y de todo prestamo forzoso, ó esacciones, ó requisiciones militares, ni serán compelidos á pagar contribucion alguna ordinaria, mayor que las que paguen los ciudadanos, ó súbditos de una ú otra potencia, bajo ningun pretesto cualquiera.

(Continuará.)

EL VIJIA.

Tenemos á la vista una cédula del rey de España librada por el consejo de las Indias en 4 de febrero último á los arzobispos y obispos de ambas Américas é islas Filipinas, é inserta en la gaceta del gobierno de Puertorico de 16 de mayo, n.º 114, en cuya cédula obra literalmente una enciclica del actual pontifice Leon 12 dirigida á los arzobispos y obispos de América, con fecha 24 de septiembre del año procsimo pasado, y refrendada por el cardenal Albani. Basta poner ante los ojos de nuestros lectores la siguiente cláusula pontifical = " Nos lisonjamos de que un asunto de entidad tan grave (la revolucion de América) tendrá por nuestra influencia, con la ayuda de Dios, el feliz y pronto resultado que nos prometemos, y si os dedicais á esclarecer ante vuestra grei las augustas y distinguidas cualidades que caracterizan á nuestro mui amado hijo Fernando, rey catolico de las Españas, cuya subllme y sólida virtud le hace antepo- ner al esplendor de su grandeza la felicidad de sus súbditos; y si con aquel zelo que es debido esponcis á la consideracion de todos

los ilustres é inaccesibles meritos de aquellos españoles residentes en Europa que han acreditado su lealtad, siempre constante, con el sacrificio de sus intereses y de sus vidas en obsequio y defensa de la . . . potestad legitima * * *. Esto está sellado con el sello del pescador, y hai bastantes barcos en Martinica.

Los hombres vemos las cosas de diferentes maneras, y no sabemos si cuantos leen esas pocas lineas mirarán en ellas todo lo que nosotros miramos, y tanto . . . ! y tanto . . . ! ! No queremos proseguir, y aunque sacrifiquemos á la prudencia nuestro anhelo por decir lo que miramos, no por eso nuestros lectores deben dejar de discurrir en asunto de tanta magnitud. ¿ Estará entre nosotros la encíclica ? ¿ Desde cuando ? ¿ Como ? Basta; pero antes moririamos que callar cuando algo mas de lo que se vislambra nos dé á conocer que nuestra independencia, ó nuestra libertad, ó ambas cosas, estén en la cuerda de la encíclica. Veamos primero un poquito mas de lo que se há visto.

CANDIDATO.

Vicepresidente, el señor Francisco Carabañic.

REMITIDO.

Señor redactor = los hechos se han de esponer al tribunal de la opinion pública tales cuales ellos son, sin necesitar de las flores con que la elocuencia suele adornarlos. Nosotros nos proponemos solamente manifestar á la autoridad suprema la infraccion de una de las bases en que descansa nuestro pacto social. Hablaremos.

La municipalidad de este cantón apurando los recursos para aumentar sus propios, y con ellos coopear á la composicion de los muelles de este puerto, proyectó imponer al comercio un medio por ciento sobre la importacion y esportacion de las mercaderias y frutos. Realizado en su opinion el proyecto lo consultó al gobierno político de la provincia. Este con su asesor aprobó dicho proyecto. Luego que la municipalidad vió confirmado el parto de su ingenio, ofició al ministerio de hacienda para que diese una cuenta exacta al mayordomo de propios de las cantidades á que acudiesen las introducciones y extracciones. El ministerio contestó haciendo presente que se infringia una de las principales atribuciones del congreso consignadas en el artículo 55 de la constitucion, mas que accederia siempre que el mayordomo de propios ocurriese á la oficina á tomar dicha noticia.

Con esta contestacion, y el susurro de algunos ciudadanos que trascendieron el asunto, la municipalidad conoció su yerro, y ocurrió al gobierno de la provincia manifestandole que su solicitud habia sido indebida, y que en su consecuencia revocase su decreto anterior; Injenua confesion que hará siempre honor á esta municipalidad ! La autoridad de la provincia no hizo caso, y despojando al congreso de su esclusiva atribucion ratificó su providencia apoyandose en que daria cuen-

ta á la intendencia, de manera que por este principio cualquiera puede infringir la constitucion con tal que lo salve con las cláusulas de que dá cuenta. ¿ Y á quien se dá cuenta ? A quien tampoco puede quebrantarla. Este es mucho desorden.

En este estado el mayordomo de propios, seguramente autorizado por la municipalidad, se dirigió á varias casas de este comercio á hacer la recaudacion del medio por ciento proyectado, llevando al efecto sus competentes recibos. Los individuos que se vieron atacados por este ministro, conociendo sus derechos, rechazaron el pago implorando el cumplimiento del código sagrado.

*

¿ Y podremos sin ensangrentarnos tolerar infracciones de tanto tamaño ? No, de ningun modo. Aun hai majistrados á quienes está cometida la ejecucion y cumplimiento de la constitucion y de las leyes que reprimirán tan execrables atentados, y hombres libres y denodados que no cesarán de reclamarlas y hacerlas cumplir.

Por ahora en consideracion á lo estrecho de este periódico, y de que creemos que bastará esta sencilla indicacion para que las leyes caigan sobre sus infractores, suspendemos la pluma protestando no dejarla de la mano hasta que ellas queden imperando, y sus dectactores castigados. Somos de V.

Los que piensan con su cabeza.

La Sociedad de la Union ha elejido presidente para este mes al señor coronel Cala, y vicepresidente al señor Hernaiz.

La Sociedad epicúrea elijió para agosto Gran epicúreo al señor Matias Lecuna, y Escelente epicúreo al señor Destruet.

La sociedad sostenedora de este periódico se ocupa seriamente de dar por ahora un número mas cada miércoles.

No hai frutos, y hai mucha demanda.

* El redactor se ha tomado la libertad de suprimir un parrafo en este artículo, y subrogar unos puntos, rogando encarecidamente al autor se sirva tenerlo á bien. El autor, lo mismo que el redactor y cuantos aqui habitamos, deseamos vivamente union y armonia, y el que tenga mas docilidad debe sacrificar algo en su obsequio. La tiene el autor del artículo, y despues que ha hecho uso de parrafos jenerales bien concebidos está demas el que se contrahe á particularidades, por que nada añade sino sinsabor. Espera el redactor, repite, que no se le tendrá á mal la supresion que ha hecho, y si se insistiere en que lo ponga, lo cual no crez de la jenerosidad del autor, cumplirá con su deber.